



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

BLOQUE JUSTICIALISTA

BLOQUE FREPAM

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º.- Adhiérase la Provincia de La Pampa a las disposiciones de los artículos 3º, 4º y 8º de la Ley Nacional N° 27.351.-

Artículo 2º.- Modifíquese el artículo 1º de la ley N° 2.904 , que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: Establézcase un régimen tarifario especial para los usuarios del servicio electrónico que revistan la condición de Personas Electrodependientes, que se denominará “ Tarifa Eléctrica de Interés Social Única”.-

Artículo 3º.- Deróguese los artículos 6º y 7º de la Ley Provincial N° 2.904.-

Artículo 4º De forma. -



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

BLOQUE JUSTICIALISTA

BLOQUE FREPAM

FUNDAMENTOS

La ley provincial N° 2.904 por la que se establece un régimen tarifario especial denominado “ Tarifa Eléctrica de Interés Social Única” fue sancionada en el año 2016, siendo anterior a la sanción de la ley nacional N° 27.351 que regula las tarifas eléctricas de personas que poseen la condición de electrodependiente.

La ley nacional establece en su articulado la creación de un Registro de Electrodependientes por cuestiones de Salud, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales del Ministerio de Salud a fin de llevar un control de las personas ya registrados y las que se incorporarán. Quedándole facultado al Ministerio de Salud de la Nación a través del decreto 740/2017 establecer las condiciones necesarias para la inscripción en dicho registro.

En el marco de la protección de derechos para las personas que revistan tal condición se reconoce la totalidad de la facturación del servicio, eximiéndolo de los pagos de tasas municipales, impuestos provinciales y nacionales, cargos de instalación, cargos fijos y variables.

Es por ello, que en su articulado la ley nacional N° 27.351 establece a dichos usuarios el reconocimiento cuando se encuentre bajo la jurisdicción nacional, por el cual se solicita la derogación del artículo específico y de esta manera se adhiere a la ley nacional, quedando quienes estén inscriptos en el registro bajo un tratamiento tarifario especial gratuito en el servicio público de provisión de energía eléctrica .

A tal efecto deberá el interesado o el médico tratante completar un formulario en línea que se encuentra disponible en el SISA (Sistema Integrado de



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

BLOQUE JUSTICIALISTA

BLOQUE FREPAM

Información Sanitaria Argentino) permitiendo que quien se inscriba pueda realizar el seguimiento del trámite on-line en la página:
<https://sisa.msal.gov.ar/sisa/#recs>

Cabe destacar que quienes poseen esa condición, son personas que por cuestiones de salud, necesitan de un suministro de energía permanente, ya que para su subsistencia deben estar conectados a determinados equipos médicos que funcionan con electricidad.

Por los motivos expuestos y los que se expondrán en el recinto, es que solicito a las Señoras y Señores Diputados que con su voto acompañen el presente proyecto.